

RESOLUCIÓN (MTESS) 1538/2008 ✓

Estatutos, Convenios y Escalas. Servicio doméstico. Remuneraciones. Vigencia

SUMARIO: Se fijan a partir del 1/11/2008, para los trabajadores de servicio doméstico comprendidos en las categorías laborales establecidas por el decreto 7979/1956 reglamentario del decreto ley 326/1956, las remuneraciones mensuales mínimas.

La adecuación salarial será de aplicación en todo el territorio de la Nación, con excepción de aquellas Provincias que legislen en forma particular sobre la materia.

JURISDICCIÓN:	Nacional
ORGANISMO:	Min. Trabajo, Empleo y Seguridad Social
FECHA:	09/12/2008
BOL. OFICIAL:	17/12/2008
VIGENCIA DESDE:	17/12/2008
VIGENCIA HASTA:	-
ACTIVIDAD:	SERVICIO DOMÉSTICO
RAMA:	-
CONVENIO COLECTIVO:	-

[Análisis de la norma](#)[Anexos](#)

Art. 1 - Fíjase a partir del 1 de noviembre de 2008, para el Personal de Trabajo Doméstico comprendido en las categorías laborales establecidas por el decreto 7979/1956 reglamentario del decreto ley del servicio doméstico, las remuneraciones mensuales mínimas que se establecen en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 2 - La adecuación salarial dispuesta por esta resolución será de aplicación en todo el territorio de la Nación, con excepción de aquellas Provincias que legislen en forma particular sobre la materia.

Art. 3 - De forma.

TEXTO S/R. (MTESS) 1538/2008 - **BO:** 17/12/2008

FUENTE: R. (MTESS) 1538/2008

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 17/12/2008

Aplicación: Desde el 1/11/2008

ANEXO I

REMUNERACIÓN A PARTIR DE NOVIEMBRE DE 2008

PRIMERA CATEGORÍA:

Personal con retiro 8 hs

Institutrices, preceptores, gobernantas, amas de llaves, mayordomos, damas de compañía y nurses \$ 1.404.

Personal sin retiro

Institutrices, preceptores, gobernantas, amas de llaves, mayordomos, damas de compañía y nurses \$ 1.565.

SEGUNDA CATEGORÍA:

Personal con retiro 8 hs

Cocineros/as especializados, mucamos/as especializados, niñeras especializadas, Valets y porteros de casas particulares \$ 1.303.

Personal sin retiro

Cocineros/as especializados, mucamos/as especializados, niñeras especializadas, Valets y porteros de casas particulares \$ 1.452.

TERCERA CATEGORÍA:

Cocinero/ra, mucamos/as, niñeras en general auxiliares para todo trabajo, ayudantes/as, caseros y jardineras \$ 1.273.

CUARTA CATEGORÍA:

Aprendices en general de 16 a 17 años de edad \$ 1.142.

QUINTA CATEGORÍA:

Personal con retiro que trabaja diariamente.

- 8 horas diarias \$ 1.142.
- por hora \$ 8,70.
- Por una labor máxima de 4 horas de trabajo diarias \$ 571.
- "Hora de excedencia" \$ 8,70.